

en el caso de que el Rey diese sueldo, an como á los Sargentes, Ca-  
 bos, tambor, Pifano, y Soldado, si llegase el mismo lance.

Que los nombramientos de los Sargentes, Cabos, tambores, y Pifanos que  
 se realicen, y voluntad de los Capitanes.

Que se chapantres tambores nuevos para las tres compañías de  
 esta villa, y su importe se pague tambien por el Deposario de

Puesca & ella.

Que respecto á que las tres banderas antiguas, se hallan desechas,  
 y maltratadas, por el transcurso de tiempo, se haga una nueva  
 para la tres compañías, poniendose en ella las Armas de esta villa  
 y que su valor se encasque á las Maestras de Seminario de  
 Eduandas de esta villa, y todo su importe se satisfaga tambien  
 por el mismo Deposario.

Con lo qual se acabó esta Junta y firmó el Sr. Alcalde  
 de como su Presidente por si y por todos los demas, según costum-  
 bre y en fi de todo lo hizo, y o el En =

Juan Fran. de  
 Moya, y Jauzequi

Aracmi  
 Juan Miguel de  
 Aguirre Saraua



En la Casa de Consejo de esta villa de Vera para á veinte y seis  
 de Abril de mil seiscientos noventa y tres, estando juntos y  
 congregados los Señores Diputados á Plebe, señaladamente D.  
 Juan Fran. de Moya y Jauzequi Alcalde, D. Fran. Ramon de Guad-  
 alajara de Síndico por D. Pablo de Argizpe Mendonza Presen-  
 te, D. Toré Manuel de Trizan, D. Miguel Toré de Ouerapara, D.  
 Manuel Toré de Urcabaldy, y D. Manuel Toré de Urbina, por testimo-  
 nio de mi el En acordaron, que respecto á hallar sus pendien-  
 tes los nombramientos de oficiales para las tres compañías  
 de esta villa, y otros graves, y importantes puntos, que requieren  
 pronta resolución, para notados, ni en momento el ser-  
 vicio de S. M., ya que esta Junta contempla que su discusión, en  
 men, y resolución pertenece á las superiores luces de el Congreso

que si haya una  
 bandera nueva,  
 con las Armas  
 de esta villa.

Se acuerda con-  
quejar á sí mismo.  
qual p. n. n. n. n.  
robu N. n. n. n.  
tos graves, em.  
m. n. n. n. n.  
no concurrem.

**Real Acuerdo**, que se convocó para las nueve horas de la tarde  
mañana veinte y siete de corriente, y que este fin se abrió á todo el  
los vecinos millaristas, por medio de los Alguaciles, y otras personas que  
se designaron por el Sr. Alcalde, encargándoles que avisaran puntu-  
almente, bajo la multa de veinte ducados de plata, que se exigía irreme-  
diablemente á los que no concurren.

Con lo qual se acordó la Junta, y formó el Sr. Alcalde  
como su Presidente por sí y por todos los demás, según costumbre y en  
fecho de todo y o el día =

Juan Fran. de  
Moya, y Jaurerqui

Anonim  
Juan Miguel de  
Aguirre Zapatero

En la Casa Concejal de esta villa de Beyara á veinte y siete de  
Abril de mil setecientos noventa y tres, por testimonio del  
Sr. D. Juan Fran. de Moya y Jaurerqui Alcalde, D. Juan Co. Ramon de  
Luis de la Cruz y Sandoval, D. Pablo Antonio de Urrepe, D. Pablo de  
Beiztegui, D. Pedro Matias de Ureacua, y D. Miguel de Albirua  
Propios, D. Miguel de Urivasu Diputado del Común, D. Lorenzo de  
Alzopuz, D. Jaq. de Muma Mendiraca, D. Basilio de Turzoza,  
y D. Andres de Amuchastegui Diputado del Consejo, que son Justicia  
y Ayuntamiento pleno de esta villa: D. Manuel Henrrique de Añi,  
D. Manuel José de Albirua, D. Manuel José de Alcolalde, D. Pedro Domi-  
go de Urzuruno, D. Manuel de Alcarate Pardeu, D. Juan Co. de Labana  
Galarrutara, D. Miguel José de Coueapasti, D. Antonio de Mañua de Iturri  
nebena, D. José de Paray Elosa, D. Manuel Antonio de Urzuaqui,  
D. Juan de Quiradola Lapina, D. Fran. de Lazarraga, D. Manuel  
de Labana Sepastizabal, D. Manuel de Lazurain Erabe, D. Juan  
Tomas de Beiztegui, D. Domingo de Leizaola, D. Domingo de Oregui,  
D. Fran. de Gallaittegui Larbe, D. José Jaq. de Amuchastegui,  
D. Fran. de Gallaittegui Añadi, D. Juan de Urabalera, D. José de  
Mendibil, D. Manuel de Amuchastegui, D. Manuel de Alcarate etc

